

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.272, promovido por «Willys Motors, Inc.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.272, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Willys Motors, Inc.», recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1955, se ha dictado con fecha 5 de diciembre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por «Willys Motors, Inc.», contra el acuerdo de trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que concedió la marca número doscientos noventa y tres «Jip Kapi» por ser dictado conforme a derecho, confirmando dicho acuerdo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cump'a en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 47, promovido por «Nordmarke-Werke G. M. B. H., Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 47, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Nordmarke-Werke G. M. B. H., Sociedad de Responsabilidad Limitada», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1957, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Nordmarke-Werke G. M. B. H., Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra Orden del Ministerio de Industria de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y siete, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha Orden por la que fué concedida a «Igoda, S. A.», la marca número trescientos diecisiete mil ciento treinta, denominada «Besulfion», para distinguir «productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentosas, veterinarias, sueros y vacunas», Orden que en su consecuencia declaramos nula y sin valor ni efecto legal alguno; sin hacer expresa declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cump'a en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.889, promovido por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.889, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», recurrente, y la Administración General de Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de mayo de 1957, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1960 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación del defensor de la Administración de caducidad del recurso y dando lugar al mismo, interpuesto por «Productos Farmacéuticos Astier, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, debemos anular y anulamos dicha Orden que acordó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número trescientos catorce mil doscientos cincuenta y uno, «Doxilato», sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cump'a en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.638, interpuesto por «Laboratorios Prem, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.638, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Laboratorios Prem, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 6 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Laboratorios Prem, S. A.» contra acuerdo del Ministerio de Industria de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, debemos anular y anulamos dicha resolución que concedía a «Laboratorios Made, S. L.» la marca número trescientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y tres, denominada Pred-15, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cump'a en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.